

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 37.

Jueves 24 de Setiembre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Circular.

Declarada esta provincia en estado de guerra, y asumidas en mi autoridad todas las facultades, conforme á lo que se dispone en el bando que por separado habrá V. recibido; le encargo muy principalmente que dé toda la publicidad posible á dicho documento, previniéndole á la vez que observe puntualmente las disposiciones siguientes:

1.ª En el momento en que tuviere noticia de haber aparecido en la jurisdicción de su cargo, ó en las inmediatas, alguna partida de gente armada, me dará conocimiento con urgencia, aprovechando las estaciones de telégrafos mas próximas y salvando las distancias en que no haya aquellas por medio de propios de confianza montados, y facilitará igual aviso al puesto ó puestos mas inmediatos de los en que se halla concentrada la Guardia civil, la Rural ó cualquiera otra fuerza pública.

2.ª En el caso de que en esa población se tratara de alterar el orden público, reducirá V. á prision desde luego á los instigadores, dándome cuenta y remitiéndolos á mi disposición para que sean juzgados en Consejo de guerra, y tanto en este caso, como en el de que se acercaran al pueblo gentes con objeto de alterar la tranquilidad, se valdrá para evitarlo del apoyo de los vecinos honrados,

que al efecto le auxiliarán en defensa de sus propios intereses.

Aparté de que su patriotismo y celo por el servicio de la Reina (Q. D. G.) me hacen esperar el mas exacto cumplimiento respecto de cuanto tengo ordenado, prevengo á V. para su inteligencia, que no dispensaré en este servicio omision alguna, y que cualquiera infraccion que en el mismo se cometa será castigada severamente, conforme á la importancia del interesante objeto que aquel reconoce.

Dios guarde á V. muchos años.—Cáceres 24 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador, José de Salcedo.—Sr. Alcalde de....

### GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 6ª.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en circular fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General, con fecha 27 de Agosto último, la Real orden que sigue:

«Ilustrísimo Sr.—El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, como Presidente de la Comision nombrada para la ejecucion de la ley del Patrimonio Real, dijo á este Ministerio, con fecha 4 del corriente mes, lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Investigador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia ha acudido á la Bailia general, proponiendo que se extiendan las funciones propias de su cargo á los bienes del Real Patrimonio; ofreciendo dedicarse á averiguar las fincas que en todo, ó en parte, esten indebidamente poseidas por quienes no fueren sus dueños, y correspondan al dicho Patrimonio de S. M.; y pidiendo que su trabajo sea retribuido con el mismo diez y siete por ciento con que se le recompensa el análogo que presta al Estado. En vista de esta solicitud, y de lo que propuso la Administracion

de la Real Casa; considerando que los intereses del Estado, no solo están unidos á los de esta, sino que en ellos tiene una participacion tres veces mayor; la Comision que presido, en sesion de ayer, acordó que, por regla general, se confiara á los Investigadores de Propiedades y Derechos del Estado la averiguacion y denuncia á la Administracion del mismo Real Patrimonio, de las propiedades y derechos que á la Casa Real correspondan y pertenezcan, mediante el premio del diez y siete por ciento con que el Estado recompensa este cargo; y como no seria equitativo que se remunerara la investigacion, cuando diera resultados legitimos, exclusivamente con cargo á los haberes patrimoniales de S. M., pues que el setenta y cinco por ciento de lo descubierto ó aclarado no ha de ser para acrecerlos y formar parte de ellos, la Comision acordó tambien, por considerarlo de toda justicia, que dicho premio sea pagado en proporcion de lo que se atribuya al Estado y á la Real Casa, esto es, que sea de cargo del primero el setenta y cinco por ciento de la remuneracion á los Investigadores, y el resto del veinte y cinco por ciento de cargo de la segunda; satisfaciendo esta, sin embargo, la totalidad para llevar los oportunos adeudos á las cuentas que con las oficinas públicas sostiene por razon de las enajenaciones de fincas y derechos reales. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E., en virtud del expresado acuerdo, para los fines que correspondan en el Ministerio de su digno cargo.—En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido mandar que se circule á los Gobernadores de las provincias la comunicacion preinserta, para que por su conducto llegue á noticia de las Administraciones de Hacienda pública é Investigadores, sin perjuicio de que se publique tambien en los periódicos oficiales, para que no pueda desconocerse ni oponerse obstáculo alguno á aquellos funcionarios por las personas á quienes afecte.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para su mayor publicidad.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 7 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Calzadilla, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos procedente de monte Rebollar de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 800 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 22 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 1.º del corriente y Reales órdenes de 2 del mismo, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Octubre próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia correspondientes al año económico de 1868 á 1869.—2884

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, en el mismo Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.





Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que

acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la referida instruccion, fijándose la primera puja cuando menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 10 escudos.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres con fecha 17 de

Setiembre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... á.... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinada la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

ta, toda vez que por una cosa determinada se ha entregado precio en metálico, siendo un contrato de mútuo el que se refiere á los cuatro escudos en metálico que reclama el demandante.

Considerando que el primero de dichos contratos, no solo quedó perfeccionado por el consentimiento de las partes, sino que tambien se ha consumado por parte del comprador con la entrega ó pago del precio:

Considerando que la no comparecencia del demandado en los autos induce á creer fundadamente que no le asistia excepción alguna legítima que oponer á la demanda:

Visto lo expuesto y demas que de autos resulta,

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á don Lino Suazo y Centeno á que del aceite procedente del fruto que recogió en la última cosecha y que está embargada entregue en el término de segundo día á don Marcelino Godínez los 402 cántaros de aceite que reclama y ademas cuatro escudos en metálico, y en el caso de que el fruto embargado, deducidos los gastos ocasionados en su elaboracion no fuesen suficientes á reintegrar por completo la mencionada cantidad de dicho líquido le abone la diferencia en metálico previa regulacion pericial, condenando expresamente al repetido demandado en todas las costas y gastos del juicio.

Notifíquese esta sentencia á las partes y en los estrados del Juzgado y por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mandó y firmo.—Francisco Rufino Casillas.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Juez de paz é interino de primera instancia que la autoriza con su firma, estando celebrando audiencia pública en este día, de que doy fé. Hoyos 7 de Setiembre de 1868.—Ciriaco Gonzalez.

La sentencia inserta corresponde á la letra bien y fielmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento así de lo ordenado por el art. 1.190 de la expresada ley, como de lo mandado por este Juzgado, con el fin de que se publique dicha sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en los Hoyos á 9 de Setiembre de 1868.—Ciriaco Gonzalez Mangas.

D. Juan Sancho, Juez de paz de este lugar de Riobobos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal celebrado á instancia de Felipe Alvarez, tratante en caballerías, vecino de Villarino Frio, en Galicia, contra Blas Fernandez, vecino de este lugar, sobre pago de 34 escudos, en cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así:

Sentencia.

En el lugar de Riobobos y Setiembre 12 de 1868, el Sr. Juan Sancho, Juez de paz de él, en los autos de juicio verbal provocado por Felipe Alvarez, tratante en caballerías, vecino de Villarino Frio, en Galicia, contra Blas Fernandez, de esta vecindad, y este en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido citado en persona con las formalidades de ley, como resulta del expediente sobre pago de 34 escudos que le

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

| CARRETERAS.                           | Número de orden de los trozos. | DESIGNACION DE SUS LIMITES.  | Objeto á que se destinan los acopios. | Presupuesto de los acopios. |       |
|---------------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|-------|
|                                       |                                |  |                                       | Escudos                     | Mils. |
| De Madrid á Badajoz. ....             | Unico.                         | Desde el confin de la provincia de Toledo hasta Trujillo.....        | Conservacion.                         | 4469                        | 473   |
| De Trujillo á Cáceres.....            | Unico.                         | Toda la línea.....   | Idem.                                 | 1318                        | 728   |
| De San Juan del Puerto á Cáceres..... | 1.º                            | Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.....                              | Idem.                                 | 1325                        | 674   |
|                                       | 2.º                            | Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz..... | Idem.                                 | 2637                        | 76    |
| De Salamanca á Cáceres....            | 1.º                            | Desde Aldeanueva del Camino hasta Plasencia.....                     | Idem.                                 | 2509                        | 380   |
|                                       | 2.º                            | Desde Plasencia hasta el rio Tajo.....                               | Idem.                                 | 1490                        | 609   |

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo.

Hago saber: Que D. Feliciano Fadrique y Ramos, vecino de esta ciudad, me ha presentado un escrito con la documentación necesaria, solicitando su inclusion en las listas de electores para Diputados á Cortes y seccion de su domicilio, y admitida la demanda con audiencia del Promotor fiscal, he proveido se publique por el presente edicto, para que los que estén ya inscritos en citadas listas, y traten de oponerse á la inclusion que se solicita, puedan comparecer en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde el en que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 18 de Setiembre de 1868.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera.

Hago saber: Que por parte de Ildefonso Casillas Sanchez, vecino de Herguijuela, se me ha presentado un escrito con la documentación necesaria, solicitando su inclusion en las listas de electores para Diputados á Cortes, y seccion de su domicilio, y admitida la demanda con audiencia del Promotor fiscal, he proveido se publique por el presente edicto, para que los electores que estén ya inscritos en citada lista, y traten de oponerse á la inclusion que se solicita, puedan comparecer en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde el en que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 18 de Setiembre de 1868.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera.

D. Ciriaco Gonzalez Mangas, Notario público por S. M. de este distrito y Escribano del Juzgado de primera instancia de los Hoyos.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi

oficio se ha seguido por todos sus trámites pleito ordinario á instancia de don Marcelino Godínez de Paz contra don Lino Suazo Centeno, vecinos ambos de Perales, sobre pago de 402 cántaros de aceite y cuatro escudos en metálico, en cuyo pleito y en rebeldía del don Lino, se dictó la sentencia que con su pronunciamiento copiada á la letra dice así:

Sentencia.

En los Hoyos á 7 de Setiembre de 1868, el Sr. don Francisco Rufino Casillas, Juez de paz de este pueblo é interino de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante don Marcelino Godínez, vecino de Perales, y en su representacion el Procurador don Valentin Casillas y de la otra y como demandado don Lino Suazo, de la misma vecindad, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre declaracion de 402 cántaros de aceite que el demandado vendiera al don Marcelino Godínez, y ademas cuatro escudos en metálico:

Resultando que segun escritura pública otorgada en 20 de Octubre de 1867 ante el Notario del Acebo don Domingo Domenech y Bustamante el referido don Lino Suazo, se confesó deudor de la suma de 1.813 escudos que tenia recibidos del predicho demandante, obligándose aquel á satisfacerle esa cantidad, entregándole 402 cántaros de aceite que justipreciados á 45 rs. cántaro, importan la suma de 1.809 escudos, quedando adeudándole en metálico otros cuatro escudos y comprometiéndose á verificar el pago de esta última y la entrega de dicha cantidad de aceite en los meses de Febrero ó Marzo del presente año, con la circunstancia de que el aceite habia de ser procedente de la cosecha que ya pendia en los árboles, cuando tuvo lugar el otorgamiento de dicha escritura y

Resultando que por parte del referido Procurador D. Valentin Casillas se presentó escrito con fecha 22 de Abril

último solicitando el embargo preventivo del fruto de aceituna que el demandado tenia recogido y entroncado en los pueblos de San Martín y Perales á lo cual se defirió por providencia de 24 de dicho mes:

Resultando que practicado el embargo indicado y las demas diligencias necesarias para la fabricacion del aceite por parte de los respectivos depositarios el referido Procurador Casillas, con fecha 5 de Mayo formalizó demanda de mayor cuantía, y ejercitando las acciones que nacen de los contratos de mútuo y compra-venta solicitó se condenase al demandado al cumplimiento de aquellas y á que en su consecuencia entregase á su poderdante del fruto de aceituna que aquel recogió en la última cosecha los 402 cántaros de aceite cuyo precio le tenia satisfecho, los cuatro escudos que en metálico era en deberle y se le impusieran ademas las costas, solicitando por medio de otrosí que se ratificase el embargo preventivo que estaba decretado, conforme á lo dispuesto en la ley primera, título noveno, partida tercera:

Resultando que acordada la ratificacion de dicho embargo se confirió traslado de la demanda con emplazamiento al repetido D. Lino Suazo, y que habiendo tenido lugar ese emplazamiento por medio de cédula, como no compareciese ni se personase en los autos el demandado se le declaró contumáz y rebelde, continuando la sustanciacion, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del tribunal:

Resultando que recibidos á prueba los autos por parte del actor se propuso que durante el término de ella se cotejase con su original el testimonio de la escritura que habia presentado, y que de la diligencia al intento practicada aparece hallarse conforme:

Considerando que el contrato de que se trata en cuanto hace referencia á la entrega del aceite es el de compra-ven-



está adeudando, procedentes como resto de dos caballerías mulares que le vendió al fiado y plazo ya vencido:

Resultando que el demandante pide al demandado los 34 escudos procedentes de resto del importe de los dos mulos que al fiado le vendió al demandado:

Resultando que el demandado no ha comparecido en el día y hora señalados, para el juicio:

Resultando que celebrado el juicio en rebeldía, el demandante prueba cumplidamente su demanda según aparece de las diligencias de embargo preventivo practicado a instancia del que demanda por los 34 escudos que el demandado le debe, cuyo documento de crédito ha reconocido el demandado:

Considerando que es justa la petición del demandante;

Visto el art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil,

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado al pago de los 34 escudos que le reclama el demandante con las costas y gastos de este expediente.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificara en los estrados del Juzgado con arreglo a lo prevenido en el art. 1.190, y en el Boletín oficial de la provincia, a cuyo efecto se fijen los oportunos edictos, se arregle la conveniente diligencia y se dirijan las comunicaciones conducentes.

Así lo pronunció mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Juan Sancho.—Manuel Mestre, Secretario.

Lo que se publica en rebeldía de Blas Fernandez en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil.

Riolobos 12 de Setiembre de 1868.—Manuel Mestre.—El Juez de paz, Juan Sancho.

#### D. Rafael Arroyo, Secretario del Juzgado de paz de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en esta villa y de que se hará mérito, ha recaído la siguiente

#### Sentencia.

En Talavera la Vieja a 12 de Setiembre de 1868, el Sr. Juez de paz de esta villa por ante mí el Secretario dijo:

Que visto el anterior juicio verbal a instancia de Bonifacio Fernandez contra Juan Bayan Laguna, en reclamación de una fanega de trigo y una de cebada que ha pagado por el demandado como fiador del mismo en la obligación que contrajo con el Excmo. Sr. Conde del Montijo y Miranda, según consta por el recibo que ha exhibido y volvió a recoger, fechado en 18 de Agosto último:

Resultando que el demandado no ha comparecido a pesar de haber sido citado en legal forma, ni expuesto razones que excusen su falta de comparecencia;

Considerando que por el documento presentado y falta de comparecencia del demandado induce a creer legítima la reclamación:

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a Juan Bayan Laguna al pago de la fanega de trigo y otra de cebada al Bonifacio Fernandez, así como en las costas y gastos de este juicio, notificándose esta providencia en estrados y publicándose en los Boletines oficiales conforme al artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de paz, estando en audiencia pública ordinaria, definitivamente juzgando, de que certifico.—Ramon Fernandez.—Rafael Arroyo.

Corresponde con su original, Talavera

la Vieja 14 de Setiembre de 1868.—El Secretario, Rafael Arroyo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO DE CORIA

### EXTRACTO de los asientos defectuosos

que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Guijo de Galisteo y su término, cuya publicación se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causahabientes, comparezcan a rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen; aperecidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente a la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente a la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

### GUIJO DE GALISTEO.

(Continuación.)

Libro 9.º—Tomo 1.º

Lorenzo Gutierrez, huerto a piedras Limpiaeras; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tierra en Marivella; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, tierra a la Pica; faltan dos linderos. Otra en Valdehoyos; falta lo mismo.

María Rubio, olivos a Valdecaballos; falta un lindero.

Francisco Roncero, olivos al Charco de las Minas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

El mismo, tierra al molino de Juliana; falta lo mismo.

D. Aniceto Hernandez, parte de huerto y parral al Majano y un olivo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, olivos al Teso de la Fuente; faltan los linderos. Otro en el arroyo Cabeza. Otro a la subida de la barrera del Cebadal. Otros en el Cebadal. Otros por bajo del camino. Otros por encima. Otros en los Guillenes. Otros al paso del Caño. Otro al Teso del Lagar. Otros al camino del Guijo. Otro al camino de la Vigilia. Otros al camino de Coria. Otros; falta sitio y linderos. Otros a la Zarzavilla; faltan los linderos. Otro junto al huerto de José Perez. Otro por bajo. Otros en la Cañada de los Olivos. Otros en las Viñas. Otros en huertos del Teso; falta lo mismo.

D. Aniceto Hernandez, tierra a la fuente del Ollero; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Fermin Quijada, olivos en huerto de las Peñitas; faltan los linderos. Otros en el camino de Coria. Otros en el lagar de la Hiera. Otros en la Cuesta de Santiago. Otros a la fuente de Pedro Manso. Huerto de las Oliveras. Otro a Valdecaballos con olivos. Parte de otro a los huertos del Teso; falta como antes.

Demetrio Quijada, olivos en las Peñitas; faltan los linderos. Otros a Valdecaballos. Otros a la laguna Prisco Minguez. Otros en las Viñas. Otros al huerto del Teso. Otro en Zarzavilla. Otros en las Viñas. Otros al Santo Cristo. Otro al Pozo Viejo. Otros en Valdecaballos. Otros mas abajo. Parte de huerto en los del Teso; falta lo mismo.

D. Aniceto Hernandez, olivos; falta situación y linderos. Tierra; falta lo mismo.

Manuel Hermoso, huerto al Regato; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Viña a la Cañada. Otra a la Nava; falta lo mismo.

D. Ramon Hermoso, huerto a Piedras Limpiaeras; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro a las Navas. Viña a la Cuesta de Santiago. Otra al Pago Chico. Tierra a Marivella. Otra al Charco de las Encinas. Otra a dicho sitio; falta lo mismo.

Ana Martin, viña; falta sitio y linderos. Damiana Martin, viña; falta como a la anterior.

D. Aniceto Hernandez, olivos; falta como a las anteriores. Tierra; con la misma falta.

Marta Anastasia Hernandez, olivos; falta situación y linderos. Tierra; falta lo mismo. Huerto al tesoro Calleja de los Granados; faltan los linderos. Viña al Caramanchón. Otra a la Casita; falta lo mismo.

María Martin, huerto al Pozo Viejo; faltan los linderos. Otra a la Verónica. Tierra a Pizarroso. Otra; falta situación y linderos de cada porción. Olivos y tocones. Viña; falta lo mismo.

Pedro Martin, huerto al Pozo Viejo; faltan los linderos. Otro a la Verónica. Otro al Teso. Tierras; falta sitio y linderos de cada porción. Olivos y tocones. Viña; falta lo mismo.

Francisco Diaz, tierra; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos a la cuesta Santiago; faltan los linderos. Viña al pago común.

María Diaz, olivos a la fuente Santiago; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte del huerto a los Tejares; falta lo mismo.

Felipe Roncero, tierra a Valdelosantos; falta como a la anterior.

Francisco Hermoso, tierra a los Viñones; faltan dos linderos. Huerto al arroyo Cabeza; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

El mismo, tierra a Mazaculos. Otra a los olivos de la huerta. Otra a Valdecaballos; falta como a la anterior.

Juan Rodriguez, parte de huerto detrás de la casa de Lopez; falta como a la anterior.

El mismo, huerto al pago de la Iglesia; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, huerto; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

El mismo, huerto a la calleja del Guijo de Coria; falta como a la anterior.

El mismo, parte de otro a la calleja de la Iglesia; falta como a la anterior.

El mismo, huerto a Hernamprisco; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, tocones a la fuente de Pedro Manso; faltan tres linderos y el punto

cardinal del otro. Olivos y un toconal al Almendralejo. Otro en Mazaculos. Otro a la fuente de Pedro Manso; faltan como a la primera.

El mismo, huerto a la calleja de la Vigilia; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

El mismo, olivos a Valdehoyos; Otro al pago de la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Melitona Diaz, huerto al Majano; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos a la laguna Prisco Minguez. Olivo al Arroyo. Otros al Cebadal; faltan como a la primera.

Celestino Garrido, tierra a Valdecaballos; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

El mismo, tierra a Valderubio; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Teresa Sanchez (del Guijo de Coria), viña a Cañadilla; faltan los linderos. Otra a dicho sitio. Otra al mismo sitio. Olivos; falta sitio y linderos.

Lorenzo Garrido (de Montehermoso), olivos a la cuesta del Santo; faltan los linderos. Otros a dicho sitio. Otros al mismo sitio. Otros al huerto de Tarantique. Otros a los Estudiantes. Otro al Charco de las Encinas. Otros al Charco de la Sierra. Otros a la Calleja de la Colmena.

Ana Garrido (de Montehermoso), olivos en la huerta; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en los Estudiantes; faltan los linderos. Otros al regato del Lagar. Otros a la cuesta de Santiago. Otros en dicho sitio. Otros al Jaral; falta lo mismo.

María Garrido (de Montehermoso), olivos en la calleja que va a Morcillo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro un poco mas adelante. Otro al regato del Lagar; faltan los linderos. Otros a los Estudiantes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros a la cuesta de Santiago. Otros un poco mas arriba. Otros que llaman de la Buraca; faltan dos linderos. Otros cerca del olivar de las Cerrageras; falta lo mismo.

Ignacio Travesio, huerto a la Puente-cilla; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

D. Agustín Garrido, corral llamado del Concejo; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Mateo Dillan, huerto al Charco de la Pesquera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto a los Tejares. Viña a la Hoya. Tierra al Colmenar del Corral. Otra a la encina de la Menora. Otra al Pizarro que atraviesa el carril del barro blanco; faltan los linderos. Otra a Pedro Lucas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Corral llamado de Matahijos; faltan los linderos. Huerto a los Viñones; falta lo mismo. Toconal; falta sitio y linderos. Olivos a los huertos del Teso; faltan los linderos. Otros a la salida de la calleja de la Vigilia. Otros a la Cruz del camino de Coria. Otros a los Guillenes. Otro en dicho sitio. Otros en el huerto de los Garcias; falta lo mismo.

Agustina Gago, parte de huerto a la Conejera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro al Cristo; faltan los linderos. Otro al Teso; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro a la Laguna. Olivos a la Cruz del Monte; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros en las Viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros a la Olivera. Otros a Valdecaballos. Otros a dicho sitio. Otros en el mismo sitio. Otros a la



huerta Santiago. Otros á la fuente Colmenas. Otro al huerto de la Conejera. Otros al camino del Guijo. Otro á la vega del Caño. Otro al sitio de Juliana; faltan los linderos. Otro á los Guillenes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tocon al Teso Lagar; faltan los linderos. Otros á la vereda de la Sierra; faltan tres linderos. Otros á la fuente del tío Felix. Otros al camino del Guijo. Otros en Mazaculos. Otros al Charco Encinas; faltan los linderos. Otros á la Puertilla; falta lo mismo. Tierra á Jareta; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al arroyo Marivella. Otra á la Corte. Otra al camino del molino. Otra en Mazaculos. Otra á la barrera de los Gangos. Otra á la fuente Pedro Manso. Otra al Regato del Corral. Otra en Valdejuncas. Otra en los Valles. Otra á Fuente Garbanzal. Otra á Fuentes Barrancas. Otra á Valdecaballos. Otra al Singuero. Otra á Fuente Ollero. Otra á dicho sitio. Otra á la Casita. Otra en dicho sitio. Otra al Regato. Otra á Pedro Lucas. Otra al corral del Rojo. Otra al Teso Berrugo. Otra á los Soldados; faltan los linderos. Otra á Sierra; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Teso Galapero. Otra al Charco Pulido; falta lo mismo.

Ramona Gago Pulido, huerto al Cristo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro al Abadal. Otro en los huertos del Teso. Otro á la Conejera. Olivos á la Cruz del Monte. Otros á la Olivera Vendida. Otros á Valdecaballos. Otros á dicho sitio. Otros al mismo sitio. Otros; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros á Fuente Colmenas. Otros á lo alto Fuente Colmenas. Otro, camino de Coria; faltan los linderos. Otro en las Viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Cebadal. Otros á la vereda de la Sierra. Otros á la fuente del tío Felix; faltan los linderos. Tocon á dicho sitio. Otros á Valdehoyas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en Mazaculos. Otros á Charco Encinas; faltan los linderos. Otros á la Puertilla. Otros al Teso Santo. Tierra á Jareta; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en dicho sitio. Otra á Arroyo Marivella. Otra á Parrita. Otra á la Zahurda Marivella. Otra al molino la Puente. Otra á la vereda de la Sierra. Otra á barrera los Gangos. Otra á Vegachita. Otra á Valdejuncas. Otra al Valle. Otra en dicho sitio. Otra en Fuente Garbanzos. Otra al camino de Galisteo. Otra á Valdecaballos. Otra á olivos Buraca. Otra á Valceboloso. Otra en dicho sitio. Otra á los Valles. Otra á la Raiguera. Otra al corral del Rojo. Otra al Carro Hondo. Otra á los Vallados; faltan los linderos. Otra al Arroyo Mancha. Otra al Teso Galapaguero; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á la Chorrera Pulido. Otra á los olivos de la Galana; falta lo mismo.

Saturnino Gago Pulido, corral á la calle del Concejo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto al Cristo; faltan los linderos. Otro á la Cruz camino de Coria. Otro á los del Teso. Otro con olivos á la Cruz del Monte. Otro al Pozo la Nava; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro á la Conejera. Olivos á Valdecaballos. Otros á dicho sitio. Otros á la Lagunita. Otros al huerto (no se entiende lo que dice). Otros á la cuesta Santiago. Otros en los del tío Bueno. Otros mas abajo. Otro al regato Lagar; faltan los linderos. Otros á la calleja de la Vigilia; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Otro al Arroyo Cabeza. Otros, callejas de la fuente Colmenas. Otros á la vereda de la Sierra. Otros á la fuente del tío Felix. Otros á los Guillenes. Otros en Mazaculos. Otros en dicho sitio. Otros en Charco las Encinas. Otros en huerto la Puertilla; faltan los linderos. Tierra en la Jareta; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Arroyo Marivella. Otra al huerto del tío Bernardo. Otra á Cumbre del Guijo. Otra al Hoyo del Lagar. Otra á Cueva Moro. Otra á Mazaculos. Otra á los valles Barjú. Otra al carril del Ponto. Otra en Valdemuelas. Otra á Fuente Garbanzal. Otra á Capellanías. Otra al Pozo Pizarra. Otra en dicho sitio. Otra á Fuente Ollero. Otra á olivos de Buraca. Otra en Valceboloso. Otra á las Hojas. Otra al corral del Rojo. Otro en Casita Cerros. Otra á los molinos de Carmona. Otra al Charco la Mata. Otra al Arroyo Navas. Otra á la Casita; falta lo mismo.

María Gago Pulido, corral; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro á la Fuente la Rueda. Huerto á dicho sitio. Tierra á los Soldados; faltan los linderos. Otra á la Mosca. Otra á la Zahurda; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á los valles Barjú; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra á la Fuente Garbanzal. Otra en dicho sitio. Otra á Alcornocosa. Otra al Colmenar. Otra al Guijarro, vereda del Pocito Santo. Otra á Alcornocoso. Otra al corral de Guijarros. Otra á la vereda del Corral. Otra á Mazaculos. Otra al molino la Fuente. Otra á Cueva del Moro. Otra á Valdeollera. Otra á Cumbre Guijo. Otra á Chorrera. Otra al manantío Pizarroso. Otra al Corral Rojo. Otra al camino de Mimbres. Otra á Valceboloso. Otra á Calero y Teso Galapaguero. Otra á la vereda de la Sierra. Otra á la cumbre Matahijos. Olivos á la Cruz del Monte. Otros á Valdecaballos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros á la Cuesta Santiago; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al lagar de la Sierra. Otros á la fuente las Colmenas. Otros á Mazaculos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros á la puente tío Felix. Otros al Charco de las Encinas. Otros á la vereda de la Sierra. Otros á la calleja Vigilia. Otros al camino del Guijo. Otros al Teso Lagar. Otra al Cebadal. Otra en Guillenes. Viña á la vereda de la Casita. Otra al Vago Chico. Huerto al Teso. Otro á Pajares. Otro con olivos á la Puertilla; falta lo mismo.

Bartolomé Gutierrez (de Aldehuela), tierra á Valdejuncas; faltan dos linderos. Otra al Hocino de la Higuera. Otra á la Encina de Marcos; falta lo mismo.

María Pariente, olivo al Cebadal; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro en dicho sitio. Tierra á Valdecaballos. Otra al camino de Morcillo. Tierras á Marivella. Otra al huerto del Almendralejo. Huerto á las Higueras Morenas; falta lo mismo.

Lucas Pariente (de Villa del Campo), olivo al huerto del Almendralejo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro al camino del Guijo. Otro al Teso lagar. Tierra á la Fuente del Ollero. Otra al Zoadito. Otra á Tierra Viejas. Otra á las Gargantas. Otra á las Parritas. Otra á Valderubio. Otra á los Quemados; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Huerto á las viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Corral á la calleja de los Grados; falta lo mismo.

Laureana Pariente, olivo al huerto del

Almendro; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro en huerto de Fernando Perez. Tocon en huerto de Matías Galindo. Tierra al Teso Madero. Otra á la Cuesta del Rayo. Otra al Bermejál. Otra á Valrubio. Huerto á la Era; falta lo mismo.

María Perez, corral; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos á los linajes de la Gastra. Tierra á Valdecaballos. Tierra á las Hoyas. Otra á linajes de la Gastra; falta lo mismo.

Tomasa Sanchez, huerto á la Calleja del Guijo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro en dicho sitio. Parte de huerto Almendralejo. Otro al Pozo Viejo. Parte de otro al Prado. Viña en la del Cristo. Otra en la Cañadilla. Otra en la Cuesta de Santiago. Tierra en el Tiriñuelo. Otra al camino de Coria. Otra junto á los Olivos. Otra en la casita de los Berros. Otra en los olivos de Carmona. Otra al Barro Blanco. Otra en los Regatos. Otra en las Eras de la Barranca. Otra en dicho sitio. Otra en los olivos de los Quemados. Otra al puente de las Barrancas. Otra en la Cuesta del Rayo. Otra; falta sitio y como á la anterior. Otra en los Valles de Barjú; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en Peña hincada. Otra en el regato de la Palicina. Otra á los Soldados. Olivo en la Vega del Caño. Otros al Huerto. Otros en la Laguna. Otro en las Peñas Limpiaderas. Otro en huerto de Domingo Sanchez. Otros á la huerta de Pedro Martin. Otros á la huerta de la Hermosa. Otros al lagar del tío Félix. Otros en la barrera del Habal. Otros en el charco de las Encinas. Otros en Valdecaballos. Otro en el huerto de Mateo. Otros en huerto de Almendralejo. Otros á dicho huerto. Otro al camino de la Cañada. Otros al portillo de dicha Cañada. Otros al lagar de la Jerrá. Otros á la fuente de las Colmenas. Otro en la cuesta de Santiago. Otros al camino de Pedro Manso. Otros al regato del Lagar. Otros en el huerto del Pozo Viejo. Otros en Torres. Otros en las Viñas. Otros en el cargo de las Encinas. Tierra en la Canal. Otra en el majadal de la Muerte. Otra al Olivo. Otra en el Higuero. Otra en el Charco Hondo; falta lo mismo.

Lorenzo Sanchez (de Morcillo), parte de la huerta del Arroyo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte del huerto del camino de Coria. Parte del Prado. Parte del del Almendralejo. Otro en la casita de las Viñas. Viña en la del Cristo. Otra en la Cañadilla. Otra al Caramanchon. Otra en la Crucita. Otra en el Zarzalón. Otra por cima de la Hoya. Tierra en la Corte. Otra al camino del Guijo. Otra al arroyo de Marivella. Otra al manantío de Pizarroso. Otra al charco de la Nata. Otra en los valles de Barjú. Otra al Teso la Hierra. Otra en los regatos de Alva. Otra al barranco de Domingo. Otra al pozo de los Tegidos. Otra en los valles de Barjú. Otra en el Llano Galapero. Otra en los olivos de la Huerta. Otra en el pedazo de los Soldados. Olivo en la Laguna. Otros en dicho sitio. Otros en el Teso Lagar. Otros en la Laguna. Otros al huerto de Miguel Lopez. Otros en el charco de las Encinas. Otros en Valdecaballos. Otros al huerto de Mateo Malote. Otros en huerto del Almendralejo. Otros junto al lagar de D. Agustin. Otros; falta sitio y como en la anterior. Otro al huerto de Zarzalilla; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros junto á dicho huerto. Otros junto al huerto de las Colmenas. Otros al la-

gar de la Hierra. Otros en las Colmenas. Otros en la fuente de las Colmenas. Otros en la cuesta de Santiago. Otros al regato de las Colmenas. Otro en el huerto Redondo. Otros en el huerto del Pozo Viejo. Otros en la calleja de la Conejera. Otro; falta sitio y linderos. Otros en Torres. Otros en las Viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

(Se continuará.)

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

##### Recogido de dos semovientes.

Desde fines de Julio último se halla en el corral de concejo de esta villa una lechona de edad como de medio año, pelo cerrudo claro, con un golpe por detrás en ambas orejas.

Hace un mes se halla también recogida en la dehesa que fué Boyal de esta villa, de la propiedad hoy de D. Miguel Flores Lopez, de esta vecindad, una novilla añosa, pelo castaño, con el befo y cola negra, la oreja derecha hendida y golpe por detrás, y la izquierda también hendida.

Y como no se haya podido averiguar el dueño de dichos semovientes á pesar de las diligencias practicadas al intento, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que previa la correspondiente justificación y pago de los gastos de custodia y manutención se presente á recogerlos.

Montanez 16 de Setiembre de 1868.  
—Juan Rubio Senso.—Juan Fernandez Arias, Srio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

##### Recogido de un cerdo.

Hace bastante tiempo se halla recogido en poder de Francisco Manzano Hernandez, de esta vecindad, por ignorar su procedencia, el cerdo cuyas señas se expresan á continuación; y á fin de que su dueño se presente á recogerlo y pagar su manutención etc., se publica el presente anuncio.

Malpartida de Cáceres 20 de Setiembre de 1868 —El Alcalde interino, Francisco Casares Gomez.

##### Señas.

Un cerdo de año y medio de edad, con la oreja derecha hendida y golpe por detrás, y en la izquierda punta de espada.

## ANUNCIO.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DEL EXCMO. SR. MARQUES DE SALAMANCA EN GUADALUPE.

El día 27 del presente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de arrendamiento de los pastos de la haza llamada la Butrera; y el fruto de castaña, de las fincas denominadas el Castañar del Pueblo y la Huerta Nueva, enclavadas en esta jurisdicción.

El remate se verificará en esta Administración, donde se manifiestan los respectivos pliegos de condiciones.

Guadalupe 21 de Setiembre de 1868.  
—Miguel Soria.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.